



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

OBISPO TREJO, 31 de marzo de 2015.-

DECRETO N° 1735/2015 - BIS

VISTO

La necesidad de proceder a designar a una (1) persona en la planta permanente de este Municipio.

Y CONSIDERANDO

Que el cargo resulta indispensable a fin de poder cumplimentar con la prestación de servicios a cargo de esta Municipalidad.

Que existe la partida presupuestaria correspondiente.

Que el monto máximo de remuneraciones (personal permanente y transitorio) y sus correlativas cargas sociales y previsionales no supera el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto anual municipal, razón por la cual no existe impedimento alguno, toda vez que esta limitación es la que establece el pacto fiscal de saneamiento aprobado por Ley N° 8864.

Que la persona que se designa cumplimentará las correspondientes revisiones médicas, empleando para ello al Médico Laboral Elder Román Ross siendo que los certificados médicos emanados de tales revisiones serán agregados a su correspondiente legajo y en copia, anexados al presente.

Por ello y en atención a lo prescripto por el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO,
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ART. 1°: DESÍGNASE a ECHEZARRETA Silvia Analía Ramona, argentina, DNI N° 24.837.305, de estado civil casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en calle Rivadavia N° 917 de esta localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales – Categoría Uno (1).

ART. 2°: Impútese la designación de la Sra. ECHEZARRETA Silvia Analía Ramona a la partida correspondiente.-



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

ART. 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ART. 4°: Remítase copia del presente Decreto al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Obispo Trejo.

ART. 5°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-